



**MEMORANDO D.G.C.P.E. Y T.S. N° 23/2024**

**A: Abg. Engelberto García, Director General**  
**Dirección General de Anticorrupción y Transparencia**

**DE: ABG. LUIS VELAZQUEZ SEIFERHELD, Director General**  
**Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnologías de la**  
**salud.**

**FECHA: 15 de Enero de 2024**

**REF.: REMITIR Respuesta al Memorándum DGAT N° 199/2024 SIMESE**  
**N°36010/2023**

Me dirijo a Usted, en referencia al **Memorándum DGAT N° 199/2024**, en atención a la solicitud presentada por la Señora Lelis Morales, a través del Portal Unificado de Información Pública, con número 80.246, bajo el título "Requisitos para la habilitación de centro de fisioterapia".

Al respecto, remitimos un consolidado de todos los requisitos. En dicho documento, como las Secciones "Consideraciones Preliminares" y "Los Requerimientos Documentales" son recopilaciones para todo tipo de Establecimientos, el recurrente deberá leer y cumplir aquellas Consideraciones Preliminares y Requerimientos Documentales que le correspondan según el Establecimiento que pretende habilitar (en este caso Centro de Fisioterapia). Posteriormente, prosiguiendo con la lectura del consolidado que remitimos allí sí ya encontrará los requisitos específicos para el Establecimiento que pretende habilitar.

Se hace esta aclaración ínterin nos encontramos elaborando una Guía que en su momento estar vía web.

Atentamente.

## **I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

1) Esta Compilación Práctica de Requisitos para Habilitación de Establecimientos de Salud y Afines, constituye una norma general de requisitos para los establecimientos de salud. En caso de contradecirse con alguna otra resolución específica, se tomará en cuenta la resolución específica del área, salvo que en este documento se expresen consideraciones más avanzadas de infraestructura y materiales que signifique un mejoramiento en la atención del paciente.

2) Conforme a la magnitud y complejidad de un establecimiento de salud que cuente con varias áreas de servicios, la Dirección de Establecimientos de Salud y Afines podrá habilitar parcialmente cada servicio o área en forma individual, siempre que no afecte la funcionalidad del establecimiento.

3) El Desfibrilador Externo Automático (DEA) es obligatorio para los establecimientos de salud que se encuentren enmarcados en los parámetros que se expresan en la Ley N° 5.578/2016 DE USO OBLIGATORIO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN LUGARES DE ACCESO PÚBLICO Y PRIVADO DE CONCURRENCIA MASIVA y su Decreto Reglamentario N° 9.619/2023.

4) Las áreas de los establecimientos de salud deben cumplir determinadas condiciones y los materiales apropiados están establecidos tanto en la legislación como en otras normativas vigentes. Conforme los materiales y las técnicas constructivas van evolucionando se deben introducir cambios que hagan posible el mejoramiento de los establecimientos de salud.

5) Las salas de Lactancia Materna se rigen conforme a sus Leyes N° 5.508/2015 y su modificación, N° 6.453/2019, como así también la Resolución S.G. N° 291/2018.

6) La habilitación de farmacias, parques sanitarios, áreas preparación de nutrición enteral y parenteral que se encuentran dentro de sanatorios y hospitales corresponde a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

7) La verificación de instalaciones de agua potable corresponde a ESSAP – ERSSAN (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A – Ente Regulador de Servicios Sanitarios) que se rige por la Norma Paraguaya NP 68. Instalaciones domiciliarias de agua potable Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

8) La verificación de instalaciones de desagües cloacales corresponde a ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A) que se rige por la Norma Paraguaya NP 44. Instalaciones domiciliarias de desagües cloacales. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

9) La verificación de instalaciones de desagües pluviales corresponde a ESSAP (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A). Para las instalaciones pluviales deberán utilizarse criterios técnicos de otras normas de probada eficiencia.

10) La verificación de instalaciones de electricidad corresponde a ANDE (Administración Nacional de Electricidad) y se rigen por el Reglamento para instalaciones eléctricas de Baja Tensión ANDE y por el Reglamento para instalaciones eléctricas de Media Tensión ANDE.

11) La verificación de la disposición de desechos sólidos corresponde a DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental) que es la Autoridad Sanitaria Nacional competente en los aspectos relacionados a la Protección del Medio Ambiente, la Salud Ocupacional, el Saneamiento Básico, la Higiene Alimentaria y el Control de Zoonosis.

12) La verificación de la disposición de desechos y equipos radiactivos corresponde a ARRN (Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear).

13) La verificación de las instalaciones contra incendios corresponde a las Municipalidades de cada ciudad y a los cuerpos de bomberos según corresponda.

14) La verificación de las estructuras y del edificio corresponde a las Municipalidades de cada ciudad.

15) La verificación del impacto ambiental corresponde al MADES (*Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible*).

## **II- REQUERIMIENTOS DOCUMENTALES:**

1. Solicitud.
2. Declaración jurada de los datos, Ley de accesibilidad, Descripción de procedimientos realizados en el establecimiento de la salud y afines, cambios de propietario o regente.
3. Rótulo (2 ejemplares originales. 3 ejemplares únicamente para Laboratorios, Unidad Medicina Transfusional, Centro Productor de Sangre y Hemocomponentes, Centro de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal).
4. Planos de arquitectura en escala 1:50 hasta 1000 m<sup>2</sup> y 1:100 si supera 1000 m<sup>2</sup>, con nombres de ambientes, medidas básicas y equipamiento fijo (dos ejemplares originales).
5. Planos de Planta de Ubicación en escala 1:500, con orientación, nombres de calles, medidas del terreno y medidas básicas de la edificación e implantación (dos ejemplares originales).
6. Copia autenticada del carnet profesional o patente y cédula de identidad del arquitecto o ingeniero civil que elaboró los planos.
7. Copia autenticada de la cédula de identidad del propietario o su representante.
8. Copia autenticada del registro profesional del regente.

9. Copia autenticada de patente profesional o título profesional habilitante reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencias del Regente (para oficios que no cuenten con registro).

10. Cédula Tributaria o Registro Único del Contribuyente.

11. Nómina del personal de salud y afines.

12. Inventario de muebles y equipos por área, firmado por el propietario o apoderado y el regente en el que debe constar: nombre, marca, modelo, número de serie, año de fabricación y datos del encargado de mantenimiento. Los equipos médicos deben tener el registro de DINAVISA (Adjuntar copia de registros).

13. Para renovaciones: Declaración Jurada de no haber sufrido modificaciones (cambio de propietario, regente, estructura edilicia) y copia autenticada de Habilitación anterior.

**Para determinados establecimientos, se pedirá, además:**

14. Ficha técnica (sólo para Hospitales, Sanatorios, Clínicas y UTI).

15. Certificado, licencia o registro emitido por la ARRN en el cual conste: a) La aprobación del equipo, de su instalación y funcionamiento. b) La aprobación de la infraestructura física (paredes y/o blindajes, etc.) del lugar dentro del establecimiento donde se utilizará el equipo. c) La aprobación de la capacitación al personal que la requiera para el funcionamiento y uso del equipo. (sólo para Diagnóstico por Imagen que emite radiación).

16. Grilla odontológica (sólo se aplica a consultorios, clínicas odontológicas y clínicas odontológicas con área de enseñanza).

17. Grilla de prótesis dental (sólo se aplica a los Laboratorios de prótesis dentales).

18. Formato de Declaración Jurada de procedimientos odontológicos que realizan en el establecimiento. (sólo se aplica a consultorios, clínicas odontológicas y clínicas odontológicas con área de enseñanza).

19. Nota del ejercicio profesional de la Odontología. (sólo se aplica a consultorios, clínicas odontológicas y clínicas odontológicas con área de enseñanza).

20. Fotocopia autenticada del registro de especialista (según nómina de profesionales y en caso de que tenga especialidad). (sólo se aplica a consultorios, clínicas odontológicas y clínicas odontológicas con área de enseñanza).

21. Medio magnético (CD O Pendrive) que contenga todos los documentos completos confirma, aclaración y sello que constan en el expediente y deben estar escaneados y en formato pdf, deben ser legibles. (solo se aplica a consultorios, clínicas odontológicas, clínicas odontológicas con área de enseñanza y laboratorios de prótesis dental).

22. Declaración Jurada para las Unidades de Salud Familiar - USF (solo se aplica a las USF).
23. Habilitación y Contrato de Tercerización (solo si se terceriza) de: Farmacia, Laboratorio de Análisis Clínicos, Sala de Rayos y Unidad de Medicina Transfusional (solo se aplica a Hospitales y Sanatorios).
24. Copia autenticada de Contrato con empresas responsables de desechos patológicos (solo se aplica a Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Servicios de Nefrología y Laboratorios).
25. Copia autenticada de Contrato con empresas responsables de provisión de gases medicinales, conjuntamente con la habilitación de DINAVISA (solo se aplica a Hospitales y Sanatorios, servicios de nefrología y otros que según procedimientos lo requieran).
26. Fotocopia autenticada de Certificado de Habilitación vigente del Hospital, Sanatorio o Clínica, para los casos de que estén dentro de uno de estos establecimientos mencionados.
27. Plano de Planta de Inserción del local en la planta en la que se encuentra, en escala legible con nombres de ambientes, (para los casos Sala de Lactancia, Unidad de Medicina Transfusional y servicio de Enfermería).
28. Planta baja indicando acceso que conduzca hasta la rampa o ascensor que lleva a los pisos superiores, en escala legible, si el establecimiento está en un nivel superior.
29. Copia autenticada del Certificado de participación del Regente, en el curso de sala de lactancia (expedido por Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia – DIRSINA).
30. Documentos del móvil (copias autenticadas de cedula verde, habilitación, póliza de seguro), para los casos de Ambulancias.
31. Copia autenticada de cedula de identidad y registro de conducir clase A del chofer de la ambulancia. (sólo para los casos de Ambulancias).
32. Copia autentica de curso de capacitación en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar de los profesionales de la salud y del chofer que conforman la nómina de personal. (sólo para los casos de Ambulancias).

*Obs.: Aquellas documentaciones que no sean solicitadas expresamente como copia, deberán ser documentos originales al momento de la solicitud del trámite de apertura, renovación u otra modificación física, de servicios o de recursos humanos.*

*Los documentos citados anteriormente, una vez entregados, quedarán en la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria. El usuario podrá disponer de un ejemplar del rótulo y plano, con los sellos de aprobación correspondientes.*

*La Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria se reserva el derecho de peticionar cualquier otro requisito considerado inherente al tipo de establecimiento a habilitar y registrar, de conformidad a las reglamentaciones específicas que rigen a los establecimientos de salud y sus afines, de acuerdo a su tipología y las disposiciones del ente regulador.*

### **III - REQUERIMIENTOS FISICO FUNCIONALES**

#### **21- SERVICIO DE REHABILITACIÓN**

##### **21.1- SERVICIO DE PSICOLOGIA Y PSICOPEDAGOGIA:**

###### **A.1- RECURSOS HUMANOS:**

**Regencia:** Debe ser ejercida por un profesional en psicología y/o psicopedagogía con registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

###### **B- REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:**

**B.1-** Debe cumplirse lo establecido en la Ley N° 4.934/2013 de accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad, conforme a la normativa PNA 45 014 10 del INTN.

**B.2-** El eje de la funcionalidad del establecimiento es el de optimizar la seguridad y el confort de las condiciones de los ambientes requeridos para realizar los tratamientos, destinados a la rehabilitación y el bienestar del paciente en condiciones de bioseguridad.

###### **C- REQUERIMIENTOS FISICOS:**

**C.1- Accesos:** Deben cumplir condiciones de funcionalidad y accesibilidad. Debe contar con rampas o elevadores si hubiera escalones. Se contará con lavamanos.

**C.1.1- Recepción:** Es el espacio que sirve de primer contacto entre el paciente y los demás servicios.

**C.2- Sala de espera:** Es el espacio destinado para que el paciente aguarde la consulta y deberá contar con un sanitario con las adecuaciones de accesibilidad para personas con discapacidad, y sanitarios suficientes conforme a normas internacionales OPS. Se recomienda contar con un local destinado para cambiador de bebés, de uso exclusivo, con lavamanos.

**C.3- Consultorio:** Deberá contar con una superficie en planta de al menos 9 m<sup>2</sup>. Contará con lavamanos o baño propio o ambos y de acceso directo (opcional).

**C.4- Consultorios especiales:** Son áreas donde se desarrollan actividades específicas conforme a los tratamientos que se realizan como, por ejemplo, simulación de aulas educativas, áreas de arte y manualidades. Contará con lavamanos si la actividad lo requiere.

**C.5- Depósito de basuras (basura corriente y patológica):** Conforme a lo solicitado por Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

###### **D- CONDICIONES FÍSICAS GENERALES:**

Remitirse al ANEXO 1 al final del documento

###### **E- CONDICIONES FÍSICAS ESPECÍFICAS PARA SANITARIOS:**

Remitirse al ANEXO 2 al final del documento

## **21.2- SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA:**

### **A- RECURSOS HUMANOS:**

**Regencia:** Debe ser ejercida por un profesional fisioterapeuta con registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

### **B- REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:**

**B.1-** Debe cumplirse lo establecido en la Ley N° 4.934/2013 de accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad, conforme a la normativa PNA 45 014 10 del INTN.

**B.2-** El eje de la funcionalidad del establecimiento es el de optimizar la circulación, la seguridad y el confort de las condiciones de los ambientes requeridos para realizar los tratamientos, destinados a la rehabilitación y el bienestar del paciente en condiciones de bioseguridad.

### **C- REQUERIMIENTOS FÍSICOS:**

**C.1- Accesos:** Deben cumplir condiciones de funcionalidad y accesibilidad. Debe contar con rampas o elevadores si hubiera escalones. Se contará con lavamanos.

**C.1.1- Recepción:** Es el espacio que sirve de primer contacto entre el paciente y los demás servicios.

**C.2- Sala de espera:** Es el espacio destinado para que el paciente aguarde la consulta y deberá contar con un sanitario con las adecuaciones de accesibilidad para personas con discapacidad, y sanitarios suficientes conforme a normas internacionales OPS. Se recomienda contar con un local destinado para cambiador de bebés, de uso exclusivo, con lavamanos.

**C.3- Consultorio:** Deberá contar con una superficie en planta al menos 9 m<sup>2</sup>, con lavamanos o baño propio o ambos y de acceso directo.

#### **C.4- Salas de tratamiento:**

**C.4.1-** Cada sala contará con el mobiliario y equipamiento necesarios, es decir: camillas, aparatos electro médicos, etc.

**C.4.2-** Los locales de tratamiento tendrán pisos de material lavable y antideslizante. No de alfombra ni material similar.

**C.4.3-** Los locales de tratamiento tendrán lavamanos o dispensador de alcohol en gel y toallitas de papel.

**C.4.4-** Si el servicio prestado lo requiere se contará con boxes de tratamiento individual, separados con tabiques o similares, con una medida mínima de 1,50 m. X 2,00 m., los cuales deben contar con pisos lavables y antideslizantes, no se permitirá el uso de alfombras, deberán disponer de un lavamanos cada tres boxes.

**C.5- Gimnasio:** Es recomendable disponer de un pequeño gimnasio en el establecimiento sobre todo para aquellos pacientes que necesiten algún tipo de rehabilitación o gimnasia terapéutica.

**C.6- Vestuario:** Según tratamiento a realizar se requerirá vestuario, o solamente un área en la sala, destinada al efecto. Se recomiendan vestuarios separados para damas y caballeros, según la cantidad de pacientes.

**C.7- Sanitarios:** Es recomendable que el suelo sea de material antideslizante y de fácil limpieza. Según la cantidad de pacientes, separados para damas y caballeros.

**C.8- Cuarto de limpieza:** será un pequeño cuarto de muy pequeñas dimensiones en el que se guardarán todos los enseres de limpieza.

**C.9- Depósito de basuras (basura corriente y patológica):** Conforme a lo solicitado por Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

**D- CONDICIONES FÍSICAS GENERALES:**

Remitirse al ANEXO 1 al final del documento

**E- CONDICIONES FÍSICAS ESPECÍFICAS PARA SANITARIOS:**

Remitirse al ANEXO 2 al final del documento

**21.3- CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN AMBULATORIA:**

**A- RECURSOS HUMANOS:**

**A.1- Regencia:** Debe ser ejercida por un profesional universitario médico con registro profesional y especialidades en traumatología, neurología u otra concerniente al área de rehabilitación que se encuentre inscrita en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**A.2- Especialidad:** La especialidad en traumatología, neurología u otra concerniente al área de rehabilitación, debe estar inscrita en la Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**A.3-** Podrá incluirse a profesionales de salud cuya prestación de servicio guarda relación con la rehabilitación del paciente (ejemplo: fisioterapeutas, psicólogos, psicopedagogos)

**B- REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:**

**B.1-** Debe cumplirse lo establecido en la Ley N° 4.934/2013 de accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad, conforme a la normativa PNA 45 014 10 del INTN.

**B.2-** El eje de la funcionalidad del establecimiento es el de optimizar la circulación, la seguridad y el confort de las condiciones de los ambientes requeridos para realizar los tratamientos, destinados a la rehabilitación y el bienestar del paciente en condiciones de bioseguridad.

**C- REQUERIMIENTOS FÍSICOS:**

Son los mismos requerimientos del Servicio de Fisioterapia y Kinesiología, con el agregado de:

**Enfermería:** Debe contar con lavamanos, mesada de trabajo con dos bachas profundas de acero inoxidable cada una con su grifo independiente preferentemente no accionado con las manos y que las áreas adyacentes a dichas mesadas y lavamanos estén impermeabilizadas.



**D- OTROS REQUERIMIENTOS FÍSICOS:**

Debe contar con el Desfibrilador Externo Automático (DEA) en cumplimiento a la Ley N° 5.578/2016 DE USO OBLIGATORIO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN LUGARES DE ACCESO PÚBLICO Y PRIVADO DE CONCURRENCIA MASIVA y su Decreto Reglamentario N° 9.619/2023.

**E- CONDICIONES FÍSICAS GENERALES:**

Remitirse al ANEXO 1 al final del documento

**F- CONDICIONES FÍSICAS ESPECÍFICAS PARA SANITARIOS:**

Remitirse al ANEXO 2 al final del documento

**ANEXO 1**

**A- CONDICIONES FÍSICAS GENERALES:**

**1- Paredes:** Deberán ser de materiales sólidos y resistentes a los agentes atmosféricos, que brinden suficiente aislamiento de los mismos, de buenas condiciones acústicas para impedir el paso del sonido a otras áreas. Las terminaciones de las mismas deben ser lisas y uniformes, sin grietas, poros, ni rugosidades, con superficies de fácil limpieza. Atóxicas e incombustibles. Las paredes interiores pueden ser de materiales livianos como yeso cartón, siempre que cuenten con aislación acústica, antitérmica e ignífuga, y terminaciones acordes a lo exigido en cada ambiente.

**2- Pisos:** Deberán ser lisos, uniformes, contar con las mismas condiciones que las paredes y resistentes a la abrasión e impactos que pudieran sufrir. Si tuvieran juntas, las mismas deben estar en el mismo plano y poseer las mismas condiciones que el material del piso.

**3- Techos y cielo rasos:** Deberán ser de materiales resistentes, atóxicos, incombustibles y con condiciones de aislamiento de los agentes climáticos.

**4- Aberturas:** Deberán ser de materiales resistentes, de fácil limpieza, con terminaciones lisas, lavables, durables, Atóxicas e incombustibles. Evitar uso de molduras. Contarán con mecanismos de accionamiento sencillo para cierre o apertura de las mismas.

**5- Puertas accesibles:**

**5.1-** La luz libre mínima de paso de la puerta debe ser de 0,90 m.

**5.2-** Las puertas de abrir que vinculan locales accesibles, deben tener una superficie mínima de aproximación. En caso de baños las aperturas deben ser hacia afuera.

**5.3-** Las puertas corredizas se consideran accesibles. Preferentemente de apertura automática. Ver Norma PNA 45 010 10 - INTN (Ley de Accesibilidad N° 4.934/13).

**6- La luz libre mínima de paso de locales específicos debe ser:**

**6.1-** Internaciones: 1,20 m. (batiente o corrediza).

**6.2-** Urgencias: 1,20 m. (vaivén de dos hojas).

**6.3-** Quirófano, unidad de terapia intensiva, procedimientos y partos: 1,20 m. (vaivén de dos hojas o corrediza, con mirillas).

## **B- CALIDAD DEL AIRE:**

**Ventilación:** todos los locales deberán contar con ventilación al exterior, sea natural o mecánica.

Se debe implementar la Norma Paraguaya NP 49 021 22 SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA LA CALIDAD DEL AIRE INTERIOR EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION DE LA SALUD del INTN, en los edificios nuevos y en los que sufran modificaciones o ampliaciones.

## **ANEXO 2**

### **CONDICIONES FÍSICAS ESPECÍFICAS PARA SANITARIOS:**

#### **A- SANITARIOS PARA DAMAS Y CABALLEROS**

Las paredes deberán contar con terminación impermeable, preferiblemente blanca (p. ej. azulejado, pintura impermeable, revestimiento epóxico, etc.). Se recomienda que los juegos de baños sean blancos.

En el caso de baños públicos, el número de inodoros debe ser igual o menor al de los lavamanos en el caso de baño de damas. En el caso de caballeros, el número de inodoros más mingitorios, debe ser igual o menor al de los lavamanos. Se recomienda que los boxes sean lo suficientemente amplios para accesibilidad de personas con sobre peso y que cuenten con percheros suficientes para bolsos o indumentarias.

Las puertas deben permitir el fácil ingreso y desplazamiento de la persona en el box. También es recomendable que las puertas abran hacia afuera.

Los baños en general deben contar con ventilación directa al exterior, natural o mecánica. Cambiadores: se recomienda que los mismos cuenten con un área independiente no dentro de los baños, con una mesada de cambiador y lavamanos. Se debe contar con basurero a pedal de tamaño apropiado para el desecho de pañales.

#### **B- SANITARIOS ACCESIBLES (Ley de Accesibilidad N° 4.934/13)**

Las paredes deberán contar con terminación impermeable, preferiblemente blanca (p. ej. azulejado, pintura impermeable, revestimiento epóxico, etc.). Se recomienda que los juegos de baños sean blancos.

Deberá contar con barras de sujeción acorde a la Normativa Vigente.

##### **1- Sanitario accesible:**

Medidas mínimas de Puerta:

**1.1- Ancho:** 90 cm, y deberá abrir hacia afuera.

**1.2- Alto:** 210 cm.

**1.3- Inodoro:** Espacio de transferencia lateral. Se debe disponer de un espacio lateral al inodoro, de dimensiones mínimas 1,20 m x 1,00 m con una altura mínima libre de 2,10 m; que posibilite la transferencia de la persona al aparato sanitario.

**1.4- Lavamanos:** Área de aproximación. Se debe disponer de un área de aproximación al lavamanos, de 80 cm de ancho y 85 cm de longitud, previéndose un espacio libre por debajo de los mismos del lavatorio de 70 cm de altura medidos desde el nivel del piso terminado y 25 cm medidos desde la parte externa frontal del lavamanos o de la mesada en el caso que el aparato esté incluido en esta.

**1.5-** Si tuviera ducha, deben tener un área mínima libre de 80 cm de ancho y 1,10 m de longitud. Área a ser adicionada a la mínima. Se recomienda ducha “tipo teléfono”.  
Ver Norma PNA 45 014 10 - INTN (Ley de Accesibilidad N° 4.934/13).